



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CREACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL DISEÑO EXPOSITIVO DE LA EXPOSICIÓN SOBRE EL VI CENTENARIO DEL PRIVILEGIO QUE OTORGA EL TÍTULO DE CIUDAD A CIUDAD REAL, EN EL MUSEO LÓPEZ VILLASEÑOR.

En Ciudad Real, a veinticuatro de Agosto de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D. Sixto Blanco Espinosa,

D^a. Luisa Maria Márquez Manzano,

D^a. Eva María Masías Avís,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D^a. Carmen Saézn Mateo, Interventora Acctal. del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Informático del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 60.000 €, más IVA (12.600 €)

El objeto de la reunión es el estudio del informe solicitado a los miembros del comité de valoración sobre plan alternativo compatible con las normas de COVID 19, para que pueda puntuarse el apartado 3.1.7, y que no limite la posibilidad de acceso de todo el público en función de que deban disponer de una herramienta personal para visitar la exposición, es decir, que todos los elementos



y herramientas necesarias para disfrutar de esta exposición, debe ponerlas a disposición del público asistente, el organizador contratista, el cual emitido con fecha 20 de Agosto de 2020 se adjunta.

De dicho informe:

“.....

Para la emisión del presente informe se parte de los criterios determinados en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares. -criterios de valoración de las ofertas. (art. 145 del LCSP)

“A) Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:

a) Proyecto expositivo:

Según el apartado 3.1 REQUISITOS DEL PROYECTO del pliego de prescripciones técnicas, se valorarán las propuestas según tabla. Todos los apartados se baremarán individualmente, con notas de 0 a 10, y cada apartado tendrá un traslado sobre los puntos totales según se indique en cada uno. La puntuación máxima en este apartado será de 28 puntos.

*3.1.7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía
Aportará un máximo de **5 puntos***

En consecuencia y una vez examinada la documentación presentada por los licitadores a requerimiento de la mesa de contratación, se procede a asignar la valoración a cada una de ellos, en el apartado del pliego 3.1.7 en base a las siguientes consideraciones:

- **ANANCUS PRODUCCIONES CULTURALES**

*3.1.7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía
Aportará un máximo de **5 puntos***

En la propuesta presentada en concepto de plan alternativo compatible con las normas COVID 19, mantiene el planteamiento original de utilización de hologramas y sistemas de realidad aumentada, sustituyendo los sistemas de pulsado táctil por sensores de presencia que activan en su caso los distintos sistemas audiovisuales previstos, así como los paneles manipulativos por otros elementos no táctiles

En consecuencia, se mantiene la puntuación inicialmente asignada de 4 puntos.

Total puntuación asignada proyecto expositivo: 21 puntos.



- **CULTURAL MEDIA DESING**

3.1.7. Nuevas tecnologías aplicadas a la museografía
Aportará un máximo de 5 puntos

En la propuesta previa, planteaba la utilización de audioguías, en régimen de alquiler durante 3 meses; como consecuencia del plan alternativo compatible con las normas COVID 19, manifiesta que “aprovecharemos el cambio del recurso tecnológico para mejorar la experiencia del relato expositivo y las narrativas de las unidades temáticas a través de un guía virtual muy especial”; de este planeamiento parece desprenderse algún cambio de los contenidos del proyecto presentado, aunque no especifica más detalle al respecto.

En concreto la propuesta presentada consiste en dotar a cada una de las unidades temáticas de puestos digitales interactivos con pantalla de gran formato, transformando la primera propuesta de una visita audioguiada a una visita guiada a través de un personaje virtual

A la vista de la propuesta presentada se mantiene la puntuación inicialmente asignada de 2,5 puntos.

.....

Total puntuación asignada proyecto expositivo: 15,25 puntos.

.....”

Visto las actas de la Mesa de Contratación de 12, 24, 29 de Junio, 28 de Julio y 10 de Agosto de 2020, así como el informe emitido por el comité de valoración transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe de puntuación emitido por el comité técnico de valoración referido anteriormente.

Por otra parte, no alberga duda alguna que el licitador asume a su riesgo y ventura la realización de las prestaciones objeto de este contrato, sin otro precio distinto al comprometido en su oferta económica (sobre C), sin que el Ayuntamiento tenga que realizar ninguna otra contraprestación económica por los elementos que se pongan a disposición del mismo para desarrollar la exposición, pasando además, a propiedad municipal, todo ello en congruencia, con la cláusula 5 del pliego. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, del pliego de cláusulas técnicas:



“... Con la presente contratación EL AYUNTAMIENTO adquiere todos los derechos de propiedad intelectual e industrial susceptibles de aplicación industrial o de explotación económica de la obra creada.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde AL AYUNTAMIENTO son los derechos de reproducción, distribución, comunicación, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

.... La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad DEL AYUNTAMIENTO. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera EL AYUNTAMIENTO para hacer efectiva la adquisición por esta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual....”

Por lo que todos los elementos tecnológicos propuestos por los licitadores serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

En consecuencia todos los elementos y bienes materiales que éstos licitadores hayan propuesto en su proyecto y, en concreto, los ofertados en el apartado 3.1.7. nuevas tecnologías aplicadas a la museografía, que se han valorado y puntuado, una vez adjudicado el contrato e instalados, así como comprobado su funcionamiento serán de propiedad municipal de conformidad con los pliegos que rigen este contrato, y sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna distinta del precio de la oferta económica comprometida, ni en concepto de alquiler.

SEGUNDO.- Se procede a la apertura de las ofertas económicas:

JOSE DÍEGO CABALLERO KLINK (ANANCUS)..... 55.000 €
Plazo: 2 meses y medio

CULTURAL MEDIA DESIGN 45.000 €
Plazo: 2 meses.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por lo que la puntuación según criterios evaluables de forma automática, es la siguiente:

JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK (ANANCUS)

Propuesta económica: 6 puntos

Plazo: 0 puntos

CULTURAL MEDIA DESIGN

Propuesta económica: 20 puntos

Plazo: 2 puntos

La **puntuación total** según criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática, es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CREACIÓN, DESARROLLO Y REAZ.DEL DISEÑO VI CENTENARIO

Presupuesto: 60.000,00€ + I.V.A.

Puntos Juicio valor (28 p.)													Puntos Automáticos				
Núm.		Ideas	Creación	Plantas	Recorrido	Líneas	Nuev.	Control		Elem	Equip.	TOTAL	Oferta	Puntos		Total	
Orden	Licitadores	Museogr. (5P.)	Diseño (5P.)	Ambitos (3P.)	Vists (3P.)	Exp. (2P.)	Mob.(2P.)	Tecn.(5P)	Acus(0,5P)	Illum.(0,5 P)	Gráf.(1P.)	Hum. (1P.)	P.J.VALOR	Económica	Precio (20P.)	Reduc. Proy.	Puntos
2	CULTURAL MEDINA DEISGN	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	0,50	2,50	0,00	0,00	0,25	1,00	15,25	45.000,00	20,00	2,00	37,25
1	JOSE DIEGO CABALLERO	3,00	4,00	3,00	1,00	2,00	2,00	4,00	0,25	0,50	1,00	0,25	21,00	55.000,00	6,00	0,00	27,00



TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L., teniendo en cuenta lo expresado en el punto primero: “... *La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad DEL AYUNTAMIENTO. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera EL AYUNTAMIENTO para hacer efectiva la adquisición por esta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual....*”

2ª.- JOSÉ DIEGO CABALLERO KLING (ANANCUS)

CUARTO.- Requerir a **CULTURAL MEDIA DESIGN, S.L.**, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 2.250 €).
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Museos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y veinticinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA